



Nº EXPEDIENTE: 001-036913

FECHA DE LA SOLICITUD: 6 de septiembre de 2019

NOMBRE: FUNDACION ¿HAY DERECHO?

NIF: G87189437

CORREO ELECTRÓNICO: [info@fundacionhayderecho.com](mailto:info@fundacionhayderecho.com)

- 1º. Con fecha de 6 de septiembre de 2019 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; consistente en:

*“Desde la Fundación Hay Derecho solicitamos respuesta a la siguiente cuestión:*

*1.- ¿Cuál es la situación académica actual del ex rector Fernando Suarez, y en particular, si forma parte de algún tribunal de tesis?”*

- 2º. Con fecha de 6 de septiembre de 2019 esta solicitud se recibió en la Subsecretaría, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

- 3º. Una vez analizada su solicitud, esta Subsecretaría resuelve inadmitir el acceso a la información solicitada al amparo de lo establecido en el artículo 18 de la Ley de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

El artículo 18 de esta Ley 19/2013, establece que *“Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:*

*d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.”*

Por otra parte, el apartado 2 expresamente señala: *“En el caso en que se inadmita la solicitud por concurrir la causa prevista en la letra d) del apartado anterior, el órgano que acuerde la inadmisión deberá indicar en la resolución el órgano que, a su juicio, es competente para conocer de la solicitud.*

Esta Subsecretaría de Ciencia, Innovación y Universidades no es la competente para otorgar la información solicitada, motivo por el cual no puede dar respuesta a la presente solicitud de información.

A tenor del artículo 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, *“Las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación entre todas ellas.”*. Al amparo de la mencionada autonomía universitaria se señala por el artículo 2.4 de dicha norma que *“La autonomía universitaria exige y hace posible que docentes, investigadores y estudiantes cumplan con sus respectivas responsabilidades, en orden a la satisfacción de las necesidades educativas, científicas y profesionales de la sociedad, así como que las Universidades rindan cuentas del uso de sus medios y recursos a la sociedad.”*

- 4º. Siendo, por tanto, competente la Universidad Rey Juan Carlos para conceder la información solicitada, tal y como se hace constar en las normas anteriormente transcritas en aplicación del artículo 19 de la





MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES

Ignacio Hermoso Contreras

SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información y el Buen Gobierno, así como el artículo 14.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Subsecretaría remitirá directamente su solicitud a la Universidad Rey Juan Carlos, con el objeto de que se le dé una respuesta a la misma, ya que es el competente para ello, sirviendo la presente resolución de notificación de dicha circunstancia.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia Madrid de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o en el plazo de un mes, de forma previa y potestativa, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

SUBSECRETARIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

P.D. de firma (Orden CNU/450/2019, de 12 de abril)

*Firmado electrónicamente por el Secretario General Técnico,*

*Ignacio Hermoso Contreras*

CSV : GEN-65bf-51e1-1059-3a0f-b7f9-a5bd-a882-4241

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IGNACIO HERMOSO CONTRERAS | FECHA : 15/09/2019 20:35 | Sin acción específica

